

# SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

# SERPARISTRACIOS DE LINA UNIDAD DE INFORMATICA

03 FEB 2016

RECIBÍDO

## RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL Nº () | - 2016

0.2 FEB. 2016 EL SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTOS, el escrito con Hoja de Tramite № 128830, de fecha 10 de diciembre de 2015, mediante el cual el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitano presentan su Pliego de Reclamos del año 2016 para sus afiliados adscritos al Decreto Legislativo № 728, el mismo que contiene las Demandas Generales, Demandas Sociales, Demandas Laborales y Demandas Económicas, así como la designación de los miembros que integraran la Comisión Negociadora;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento con Hoja de Tramite Nº 128830, de fecha 10 de diciembre de 2015, los representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana – SUTSERP, presentan el Pliego de Reclamos del año 2016 para sus afiliados al Decreto Legislativo Nº 728, sobre demandas fundamentales, demandas económicas, condiciones de trabajo, demandas de cumplimiento y demandas institucionales, así como la designación de los miembros que integraran la Comisión Negociadora;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil – Ley № 30057, en su inciso a) indica lo siguiente: **Vigencia de la Ley**; a) A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regimenes de los Decretos Legislativos № 276 y 728, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Titulo II, referido a los Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos. (...);

Que, conforme al Artículo III del Título Preliminar: Disposiciones Generales del Reglamento de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, en cuanto al **Ámbito de Aplicación.**- El servicio civil comprende a todos los servidores civiles que brindan servicios en toda entidad del Estado, independientemente de su nivel de gobierno y del Régimen en el que se encuentran;

Que, del mismo cuerpo legal en el Artículo 70º **Inicio de la Negociación Colectiva.**- La Negociación Colectiva se inicia con la presentación de un Pliego de Reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente. (...);

Que, el artículo 71º del Reglamento indica lo siguiente: Comisión Negociadora.- en el marco de la negociación colectiva, las entidades púbicas tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. Es el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporara un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de (06) representantes. En el caso de sindicatos mayoritarios. La definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representante. Cada entidad pública tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. En su condición, podrán considerarse miembros de la Entidades tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical:

Que, el artículo 72º del Reglamento indica que: Procedimiento de la Negociación Colectiva:
Recibido el Pliego de Reclamos y antes de iniciar la negociación colectiva, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también copia al Ministerio de Economía, y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica una contraversión a lo establecido en el párrafo final del artículo 40 de la Ley o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse. La no emisión de opinión por porte de dicho Ministerio no se entenderá como conformidad u opinión favorable del mismo. La emisión o no emisión de dicha opinión ni afecta el inicio de la negociación colectiva. (...)

Que, es necesario precisar que el inciso k) de la Único Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo № 040-2014-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento General de la Ley № 30057 —Ley del Servicio Civil, deroga el Decreto Supremo № 003-82-PCM, que establece el derecho de los servidores públicos a sconstituir organizaciones sindicales.

Olubert Standard Within Holy II

Assistant Assistant

ul Clain Gate
Sub Cheirte



UNIDAD DE HYFORMATICA

03 FEB 2016

SERPAR SERVICIO DE LIMA

Que, en ese contexto <u>Readebej proteder a nominar a los representantes de la Entidad, quienes</u> conformaran la Comisión Negociadora que tendrá a cargo el proceso negociador en sus diferentes etapas;

Con las visaciones de la Gerencia Administrativa, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Sub Gerencia de Personal;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora del Servicio de Parques de Lima (SERPAR LIMA), en el proceso de negociación colectiva por el periodo 2016, encargado de discutir el Pliego de Reclamos del presente año, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana — SUTSERP, para sus afiliados adscritos al Régimen del Decreto Legislativo Nº 728, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

## > POR PARTE DE LA ENTIDAD:

• Representante del Titular del Pliego: Director de la Oficina de Asesoría Legal, quien la presidirá

Representantes de la repartición : Gerente Administrativo. Miembro

Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Miembro

Sub Gerente de Personal, Miembro (Secretario).

### POR PARTE DEL SINDICATO:

Secretario General : Walter Atanacio Quispe Pariona.
 Secretario de Organización : Eduardo Valverde Ascencio

Secretario de Defensa : Lozano Hilario Solórzano

Secretario de Economía : José Jara Cruzado
 Sub Secretario General : Joel L. Luyo Levano
 Secretario de Actas y Archivo : Carlos Infante Aiquipa

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>.- Notifiquese la presente Resolución a las Dependencias correspondientes, para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SERVICIO DE PARQUES - LINIA

MUNICIPALIDAD METROPOLITAMO DE LIMA

Transcripcio:

A:

Para Conocida

Transcribi

No

0 2 FEB. 296

Lic. Adm. PLVIRA CARDENAS PAJUELO

Directora Administración Documentaria

JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ Secretario General (e) SERPARIMANDES DE LIAA Municipalidad Metropolitana de Lima

